



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SEGUNDO INFORME  
DE ACTIVIDADES DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE  
ASOCIACIONES POLÍTICAS  
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO  
DE ABRIL A JUNIO DE 2019**

***COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES  
POLÍTICAS***

Julio/ 2019

## ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Marco Legal	4
III.	Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2019, de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.	4
IV.	Sesiones y Acuerdos	8
	a. Asistencia de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 2019.	8
	b. Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.	10
V.	Ministraciones del Financiamiento Público	15
	a. Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	15
	b. Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.	31

## Introducción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión) presenta ante el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el segundo informe trimestral de actividades correspondiente al período de abril a junio de dos mil diecinueve.

La Comisión tiene, como tarea primordial, la supervisión de las actividades relacionadas con las obligaciones, derechos y prerrogativas de los partidos políticos, las obligaciones y derechos de las Agrupaciones Políticas Locales, así como lo referente al desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades propias de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP).

Asimismo, revisa y emite opinión respecto de los anteproyectos de acuerdo, dictámenes y proyectos de resolución que elabora la DEAP, así como de los documentos que la Junta Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, remite a la Comisión, en cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de que sean propuestos ante el Consejo General del Instituto Electoral para su consideración y, en su caso, aprobación.

En virtud de lo anterior, la Comisión se constituye como uno de los órganos permanentes del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del cual, la autoridad administrativa electoral local, con su actuar transparente e imparcial, otorga seguridad y garantiza el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad en los rubros y actividades mencionados en los párrafos precedentes respecto de las asociaciones políticas, contribuyendo con ello, al constante fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

## **II. Marco Legal**

El artículo 57, último párrafo del Código establece que las Comisiones Permanentes, entre ellas, la de Asociaciones Políticas, rendirán al Consejo General del Instituto Electoral, un informe trimestral de sus labores.

De igual manera, los artículos 52 y 53, en relación con el 60 del Código, 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y, del 44 al 66 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto Electoral, regulan el funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo General; siendo una de ellas la de Asociaciones Políticas, la cual auxilia al órgano superior de dirección en el desempeño de sus atribuciones.

Por otro lado, es preciso señalar que los asuntos relacionados con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el Instituto Electoral, turnados a la Comisión, se consideran información reservada de conformidad con la fracción VII del artículo 187 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, en el presente informe se ha omitido todo lo relacionado con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que conoce el Instituto Electoral, a través de la Comisión, que aún se encuentran pendientes de resolver.

## **III. Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2019, de la Comisión de Asociaciones Políticas**

A continuación, se presenta la información atinente a las actividades realizadas durante el segundo trimestre de 2019; la cual, se encuentra dividida en cuatro apartados, que contienen el fundamento legal de éstas, mismas que se realizaron conforme a lo

establecido en el Código Comicial aplicable; la actividad prevista en el Programa Anual de la Comisión; el período en el cual debe llevarse a cabo la misma, y el estado que guarda.

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
Artículo 60, fracción I	Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a sus derechos y prerrogativas.	Enero-diciembre	<p>Durante la tercera sesión extraordinaria, celebrada el 04 de abril de 2019, se aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la declaratoria de pérdida de los derechos y prerrogativas a que tenía derecho en el ámbito local, el otrora partido político nacional denominado Encuentro Social.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó a la secretaria técnica remitir el proyecto aprobado, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que se sometiera a consideración del Consejo General.</p>
Artículo 60, fracciones I y IV; en relación con los artículos 243 y 260.	Dar seguimiento a los escritos de intención que presenten las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesados en constituir una Agrupación Política Local o un Partido Político Local, en esta Entidad.	Enero-diciembre	El personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas ha asistido a diez asambleas en total, de las cuales solo en cuatro se ha logrado tener quórum.
Artículo 60, fracciones I y IV; en relación con el artículo 249.	Proponer al Consejo General el proyecto de las obligaciones de las Agrupaciones Políticas Locales que podrían ser verificadas a dichas asociaciones políticas.	Junio-diciembre	En la cuarta sesión extraordinaria, celebrada el 13 de mayo del 2019, se aprobó el procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
	<p>Cumplir las instrucciones del Consejo General respecto a la verificación de obligaciones ordinarias a la que se someterán las Agrupaciones Políticas Locales durante el año 2019, e informar de los resultados del proceso de mérito.</p>		<p>existencia en la Ciudad de México.</p> <p>En la propia sesión se aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Procedimiento de Verificación de las obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia en la Ciudad de México.</p> <p>La presidenta de la Comisión ordenó a la secretaria técnica la remisión de ambos documentos a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que se sometieran a consideración del Consejo General del Instituto.</p>
<p>Artículo 60, fracción III, en relación con los artículos 86 fracciones V y XV y 95 fracción XII del Código.</p>	<p>Instruir, sustanciar y conocer de los procedimientos administrativos sancionadores.</p>	<p>Enero-diciembre</p>	<p>En el trimestre que comprende de abril a junio del año dos mil diecinueve, se informa que fueron turnadas a la DEAP tres quejas, a efecto de que, en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, realizara las diligencias preliminares, con el fin de determinar si concurrían elementos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, mismos que corresponde a los expedientes del IECM-QNA/005/2019 al IECM-QNA/007/2019.</p> <p>En dichos expedientes se determinó el inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores IECM-QCG/PO/003/2019, IECM-QCG/PO/004/2019 e IECM-QCG/PO/005/2019.</p>

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
			<p>En relación a los procedimientos IECM-QCG/PO/001/2019 e IECM-QCG/PO/002/2019, se concluyó con la investigación respectiva, se elaboraron los acuerdos de pruebas y vista para alegatos, y cierre de instrucción, así como los anteproyectos de resolución, mismos que se presentaron a la Comisión, los cuales fueron aprobados por acuerdo <b>CAP/022-6ª. Ord./2019</b> y se enviaron al Consejo General para su conocimiento y aprobación.</p>
<p>Artículo 60, fracción VI.</p>	<p>Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.</p>	<p>Enero-diciembre</p>	<p>Mediante acuerdo <b>CAP/014-3ª. Ext./2019</b> se aprobó por unanimidad de votos, el informe de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas correspondiente al período de enero a marzo de 2019.</p> <p>Asimismo, dicho documento fue aprobado el treinta de abril de dos mil diecinueve, durante la segunda sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto.</p>
<p>Artículo 57, segundo párrafo.</p>	<p>Rendir a través del presidente de la Comisión, al Consejo General, los informes trimestrales de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.</p>	<p>Enero, abril, julio y octubre.</p>	<p>Por acuerdo <b>CAP/013-3ª. Ext./2019</b> se aprobó por unanimidad de votos, el primer informe trimestral de actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al período de enero a marzo de 2019.</p>

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
			Asimismo, dicho documento fue aprobado el treinta de abril de dos mil diecinueve, durante la segunda sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto.
	Las demás atribuciones que le confiera el Código Electoral.	Enero-diciembre	<p>La Comisión de Asociaciones Políticas invitó a los partidos políticos (dirigencias, representantes, militancia y simpatizantes); a los funcionarios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a las Agrupaciones Políticas Locales; a los investigadores interesados en el área electoral, y a la ciudadanía en general, a formar parte de las mesas de trabajo del Foro "Partidos Políticos y Democracia en la Ciudad de México"</p> <p>31 de mayo y 7, 14, 21 y 28 de junio de 2019.</p>

#### IV. Sesiones y Acuerdos

- a) Asistencia de los integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 2019.



Durante la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-317/2018, se determinó la integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 10 de octubre de 2018, quedando Asociaciones Políticas de la siguiente manera:

C.E. Carolina del Ángel Cruz. **Presidenta.**

C.E. Bernardo Valle Monroy. **Integrante.**

C.E. Gabriela Williams Salazar. **Integrante.**

Asimismo, se informa que del uno de abril al treinta de junio de dos mil diecinueve, los consejeros electorales integrantes de la Comisión celebraron **2** sesiones **extraordinarias** y **3 ordinarias**, como se muestra a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	FECHA	C.E. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ	C.E. BERNARDO VALLE MONROY	C.E. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR	S.E. RUBÉN GERALDO VENEGAS	SRI/O/A TÉCNICO/A	TITULAR DE LA UTAJ
TERCERA EXTRAORDINARIA	04 ABRIL	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CUARTA ORDINARIA	26 ABRIL	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CUARTA EXTRAORDINARIA	13 MAYO	✓	➤	✓	✓	✓	✓
QUINTA ORDINARIA	30 MAYO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SEXTA ORDINARIA	27 JUNIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓

- ✓ Asistencia a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta justificada a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- N/A No aplica.
- ☑ Asistente en representación.

- b) Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.

**TERCERA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**(04 de abril 2019)**

ACUERDOS	CONTENIDO
<b>CAP/012-3ª. Ext./2019</b>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la declaratoria de pérdida de los derechos y prerrogativas a que tenía derecho en el ámbito local, el otrora partido político nacional denominado Encuentro Social.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó a la secretaria técnica remitir el proyecto aprobado, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que se sometiera a consideración del Consejo General.</p>
<b>CAP/012bis-3ª. Ext./2019</b>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de desechamiento del escrito de queja identificado con la clave IECM-QNA/001/2019.</p>
<b>CAP/013-3ª. Ext./2019</b>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el Informe trimestral de actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al período de enero a marzo de 2019.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó a la secretaria técnica remitir el informe aprobado, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que sea sometido a consideración del Consejo General.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
<p><b>CAP/014-3ª. Ext./2019</b></p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el informe de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas correspondiente al período de enero a marzo de 2019.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó a la secretaria técnica remitir el informe aprobado, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que sea sometido a consideración del Consejo General.</p>

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

**(26 de abril 2019)**

ACUERDOS	CONTENIDO
<p><b>CAP/015-4ª. Ord./2019</b></p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones segunda extraordinaria, tercera ordinaria y tercera extraordinaria celebradas el veintiséis de marzo y el cuatro de abril, respectivamente, todas del año en curso.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó remitir las copias atinentes a la presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto, para los efectos conducentes.</p>

**CUARTA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**(13 de mayo 2019)**

ACUERDOS	CONTENIDO
<p><b>CAP/016-4<sup>a</sup>. Ext./2019</b></p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras presentes, el procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia en la Ciudad de México.</p>
<p><b>CAP/017-4<sup>a</sup>. Ext./2019</b></p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras presentes, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Procedimiento de Verificación de las obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia en la Ciudad de México.</p> <p>La presidenta de la Comisión ordenó a la secretaria técnica la remisión de ambos documentos a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que se sometieran a consideración del Consejo General del Instituto.</p>

**QUINTA SESIÓN ORDINARIA**

**(30 de mayo 2019)**

ACUERDOS	CONTENIDO
<p><b>CAP/018-5<sup>a</sup>. Ord./2019</b></p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas por el que se determinan las obligaciones de las</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>Agrupaciones Políticas Locales que serán verificadas en el año 2019.</p> <p>Lo anterior con las observaciones presentadas por la oficina de la consejera electoral Myriam Alarcón Reyes.</p>
<p><b>CAP/019-5ª. Ord./2019</b></p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, los acuerdos de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) IECM-QCG/PO/003/2019; y</li> <li>b) IECM-QCG/PO/004/2019.</li> </ul>
<p><b>CAP/020-5ª. Ord./2019</b></p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones cuarta ordinaria y cuarta extraordinaria celebradas el veintiséis de abril y el trece de mayo, respectivamente, ambas del año en curso.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó remitir las copias atinentes a la presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto, para los efectos conducentes.</p>

**SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**(27 de junio 2019)**

ACUERDOS	CONTENIDO
<p><b>CAP/021-6<sup>a</sup>. Ord./2019</b></p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el inicio del procedimiento ordinario sancionador IECM-QCG/PO/005/2019.</p> <p>Lo anterior considerando la modificación de la vía de especial a ordinario, propuesta por los consejeros electorales integrantes de la Comisión.</p>
<p><b>CAP/022-6<sup>a</sup>. Ord./2019</b></p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) IECM-QCG/PO/001/2019; y</li> <li>b) IECM-QCG/PO/002/2019.</li> </ul> <p>La presidenta de la Comisión solicitó remitir los proyectos de resolución aprobados a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que los someta a consideración del Consejo General del Instituto.</p>
<p><b>CAP/023-6<sup>a</sup>. Ord./2019</b></p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, la minuta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente a la quinta sesión ordinaria, celebrada el treinta de mayo del año en curso.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó remitir la copia atinente a la presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto, para los efectos conducentes.</p>

## V. Ministraciones del Financiamiento Público.

- a) Ministración del financiamiento público a Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del IECM, con la clave IECM/ACU-CG-003/2019 de catorce de enero de dos mil diecinueve. Al respecto, en el siguiente cuadro se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los Partidos Políticos, ministradas mediante transferencia electrónica, dentro de los primeros diez días naturales de abril, mayo y junio de dos mil diecinueve, como se detalla a continuación:

Partido político	Importe aprobado por el Consejo General del IECM para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Abril	Mayo	Junio	
Partido Acción Nacional	\$6,067,727.94	\$6,067,727.94	\$6,067,727.94	\$ 18,203,183.82
Partido Revolucionario Institucional	\$4,472,052.52	\$4,472,052.52	\$4,472,052.52	\$ 13,416,157.56
Partido de la Revolución Democrática	\$4,955,469.48	\$4,955,469.48	\$4,955,469.48	\$ 14,866,408.44
Partido del Trabajo	\$2,659,769.01	\$2,659,769.01	\$2,659,769.01	\$ 7,979,307.03
Partido Verde Ecologista de México	\$2,960,554.67	\$2,960,554.67	\$2,960,554.67	\$ 8,881,664.01
Morena	\$14,108,116.38	\$14,108,116.38	\$14,108,116.38	\$ 42,324,349.14
<b>Total</b>	<b>\$35,223,690.00</b>	<b>\$35,223,690.00</b>	<b>\$35,223,690.00</b>	<b>\$105,671,070.00</b>

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

Ahora bien, a través de los oficios, IECM/DEAP/0310/2019, IECM/DEAP/0412/19 e IECM/DEAP/0526/19 de fechas uno y treinta y uno de abril y treinta de mayo, todos de dos mil diecinueve, respectivamente, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el estado procesal que guardan las resoluciones dictadas hasta la fecha por el Consejo General del IECM, en las que se ha sancionado pecuniariamente a los Partidos Políticos de esta Entidad y que se encuentran pendientes de resolver, o bien, ya han

causado estado, a fin de poder aplicar, en su caso, los descuentos correspondientes de las ministraciones del financiamiento público de abril, mayo y junio de dos mil diecinueve.

Mediante oficio IECM/DEAP/0316/19 de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el estado procesal de diversas multas impuestas en los procedimientos especiales sancionadores y que fueron descontadas de las ministraciones del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de atender la solicitud del Tribunal Electoral de la Ciudad de México mediante el diverso oficio TECDMX/UEPS/015/2019.

Asimismo, a través de los oficios IECM/DEAP/0313/19 e IECM/DEAP/0528/19 de uno de abril y treinta de mayo, ambos de dos mil diecinueve, se solicitó a la Dirección Jurídica del INE, el estado procesal de las sanciones económicas impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificadas con las claves: INE/CG102/2019, INE/CG54/2019, INE/CG55/2019, INE/CG57/2019, INE/CG61/2019, INE/CG212/2019, e INE/CG212/2019, respectivamente.

Mediante los oficios IECM/DEAP/0312/19, IECM/DEAP/0413/19 e IECM/DEAP/0527/19 de uno, treinta de abril y treinta de mayo, todos de dos mil diecinueve, se solicitó a la Secretaría Administrativa el listado de pagos realizados en caja, a la fecha, por los Partidos Políticos, derivado de las sanciones pecuniarias, para estar en condiciones de deducir, en su caso, las sanciones económicas (pendientes de pago) impuestas a dichos Partidos Políticos.

Con oficio IECM/DEAP/0462/19 de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se remitieron a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros cuarenta y dos recibos originales entregados a esta Dirección Ejecutiva por los partidos políticos en la Ciudad de México, por concepto de las ministraciones de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas.



Como resultado de estos trabajos, se aplicaron diversas sanciones impuestas por el Consejo General del INE, así como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Acción Nacional, Morena y Verde Ecologista de México. En este sentido, los Partidos Políticos involucrados contaron con tres ministraciones para realizar el pago de la sanción de mérito, en términos de lo dispuesto en el artículo 375 del otrora Código aplicable, así como del artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal). Luego entonces, las sanciones aplicadas fueron las siguientes:

Partido político	Sanción impuesta por el Consejo General del IECM y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.		
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo
<b>PRD</b>	(1)	INE/CG779/2015	TEPJF	SUP-RAP-483/2015	<b>(Revocó)</b>
		INE/CG66/2015			<b>\$4,823,248.00</b>
	(2)	INE/CG56/2019			<b>\$1,887,138.37</b>
	(3)			TECDMX-PES-206/2018	<b>\$2,015.00</b>
	(4)			TECDMX-PES-233/2018	<b>\$2,015.00</b>
<b>Morena</b>	(5)	INE/CG61/2019			<b>\$5,253,368.73</b>
<b>PAN</b>	(6)	INE/CG54/2019			<b>\$1,994,477.85</b>
<b>PRI</b>	(7)	INE/CG55/2019			<b>\$943,193.16</b>
<b>PVEM</b>	(8)	INE/CG1111/2018			<b>\$632,615.15</b>
	(9)	INE/CG1273/2018			<b>\$429,670.70</b>
	(10)	INE/CG58/2019			<b>\$9,615.16</b>
<b>PT</b>	(11)	IEC/CG57/2019			<b>\$3,533,724.56</b>

Al respecto, en los siguientes párrafos se precisan los montos, los meses y la forma (en cuantas ministraciones y a partir de qué mes) en que están siendo aplicadas las sanciones que se mencionaron en el cuadro que antecede, mismas que fueron descontadas de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondientes a abril, mayo y junio de dos mil diecinueve. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 375 del otrora Código aplicable; 6 de la Ley procesal, así como a lo establecido por el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-34-16, y de conformidad con la notificación presentada por los propios institutos Políticos sancionados.

Cabe señalar que, por lo que corresponde a las multas que han sido fraccionadas para descontarse a los partidos políticos en diversas ministraciones, acorde con las sentencias aludidas o el citado Acuerdo de estandarización, éstas se aplicarán en los términos establecidos, ajustando, en su caso, el último mes de descuento, a efecto de cubrir el total de la sanción o sanciones que les han sido impuestas a dichos institutos políticos.

Respecto a la aplicación de las citadas multas, esto en algunos casos, originó que los descuentos correspondientes se ajustaran hasta el 50% de las ministraciones, de tal forma que la aplicación de algunas multas se fue recorriendo hasta en tanto, se dejara de rebasar el límite del mencionado 50% de la ministración. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos Sexto, Apartado B, párrafo 1, inciso b), párrafo primero y Séptimo, fracción III, inciso a), párrafos 1 y 5 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG61/2017.

En cuanto a las sanciones impuestas al **Partido de la Revolución Democrática**:

La correspondiente sanción impuesta por el Consejo General del INE, resolución INE/CG66/2015, por un monto total de \$4,823.248.00 (cuatro millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); la cantidad de \$3,597,900.00 (tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100M.N.), de dicha sanción será descontada en cuarenta ministraciones de \$90,849.12 (noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis, por lo que en el trimestre que se informa, procedieron los descuentos *35, 35 y 37 de 40. (1)*

Por lo que hace a la sanción impuesta por el INE, con resoluciones INE/CG56/2019 por un total de \$1,887,138.50 (un millón ochocientos ochenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos 50/100 M.N.) será descontada en dos ministraciones, de la siguiente forma, una en el mes de mayo por un importe de \$1,238,867.37 (un millón doscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete 37/100 M.N.) y la segunda en el mes de junio por la cantidad de \$648,271.13 (seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 13/100 M.N.), en el trimestre que se informa, se realizaron los descuentos 1 y 2 de 2. **(2)**

En cuanto a la resolución TECDMX-PES-206/2018 impuesta por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), por un importe de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de mayo de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(3)**

Asimismo, de acuerdo con la resolución TECDMX-PES-233/2018 que impuso una sanción por un importe de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de mayo de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(4)**

En cuanto a las sanciones de **Morena**:

Sobre la multa impuesta por el Consejo General del INE, identificada con clave INE/CG61/2019 por un total de \$5,253,368.73 (cinco millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.) dicha sanción se descontará en dos ministraciones en los meses de junio y julio de la presente anualidad, un descuento en el mes de junio por la cantidad de \$3,527,029.09 (tres millones quinientos veintisiete mil veintinueve pesos 09/100 M.N.) y el segundo en el mes de julio por un importe de \$1,726,339.64 (un millón setecientos veintiséis mil trescientos treinta y nueve pesos 64/100 M.N.) por tanto, el descuento aplicado en el presente trimestre corresponden a 1 de 2. **(5)**

Por lo que toca a las sanciones del **Partido Acción Nacional**:

Sobre la sanción impuesta por el Consejo General del INE, mediante resolución INE/CG54/2019 por un total de \$1,994,477.85 (un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete 85/100 M.N.) la cual será descontada en dos ministraciones, la primera en el mes junio por la cantidad de \$1,516,931.98 (un millón quinientos dieciséis mil novecientos treinta y un pesos 98/100 M.N.) y la segunda en el mes de julio por un importe de \$477, 545.87 (cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 87/100 M.N.) por lo que en el trimestre que se informa se aplicaron los descuentos 1 de 2. **(6)**

Ahora bien, de las sanciones del **Partido Revolucionario Institucional**:

En cuanto a la resolución INE/CG55/2019 impuesta por el Consejo General del INE, por un total de \$943,193.46 (novecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y tres pesos 46/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de junio de del año en curso, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(7)**

Las sanciones del **Partido Verde Ecologista de México**:

Sobre la resolución INE/CG1111/2018 aplicada por el INE, por un total de \$4,282,558.36 (cuatro millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 36/100 M.N.) se comenzó a descontar un importe de \$632,615.15 (seiscientos treinta y dos mil seiscientos quince pesos 15/100 M.N.) a partir del mes de octubre a diciembre de dos mil dieciocho, asimismo tres descuentos por la cantidad de \$740,138.66 (setecientos cuarenta mil ciento treinta y ocho pesos 66/100 M.N.) y uno por \$164,296.93 (ciento sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 93/100 M.N.) en el trimestre que se informa se realizó el descuento 7 de 7. **(8)**

Asimismo, de la sanción impuesta por el Consejo General del INE, mediante resoluciones INE/CG1273/2018 por un total de \$429,670.70 (cuatrocientos veintinueve mil seiscientos setenta pesos 70/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de abril de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(9)**

En cuanto a la multa impuesta en la resolución emitida por el INE de clave INE/CG58/2019, por un total de \$9,615.16 (nueve mil seiscientos quince pesos 16/100

M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de mayo de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(10)**

En cuanto a las sanciones del **Partido del Trabajo**:

Asimismo, de la resolución INE/CG57/2019 aplicada por el INE, por un total de \$3,533,724.56 (tres millones quinientos treinta y tres mil, setecientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.) será aplicada en seis ministraciones a partir del mes de junio a noviembre de dos mil diecinueve, de los cuales se aplicarán cinco descuentos por un importe de \$664,942.25 (seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 25/100 M.N.) y un descuento por la cantidad de \$209,013.31 (doscientos nueve mil trece pesos 31/100 M.N.) y en el trimestre que se informa se realizó el descuento 1 de 6. **(11)**

De conformidad con lo antes expuesto, los montos de las sanciones se descontaron de la ministración correspondiente según lo establecen los artículos 375 del Código aplicable y 6 de la Ley Procesal, así como del acuerdo ACU-34-16, tal y como se detalla en el siguiente cuadro. Cabe aclarar que únicamente se presenta el desglose de los Partidos Políticos cuya ministración fue afectada por la aplicación de sanciones.

Partido político sancionado	Importe neto de la ministración de los Partidos Políticos en comento, con la aplicación de las sanciones que les fueron impuestas, correspondiente al mes de:			
	Abril	Mayo	Junio	Importe neto entregado en el trimestre
Partido Acción Nacional	\$6,067,727.94	\$6,067,727.94	\$4,550,795.96 (5)	\$16,686,251.84
Partido Revolucionario Institucional	\$4,472,052.52	\$4,472,052.52	\$3,528,859.06 (7)	\$12,472,964.10
Partido de la Revolución Democrática	\$4,864,620.36 (1)	\$3,621,722.99 (1) (2) (3) (4)	\$4,216,349.23 (1) (2)	\$12,702,692.58
Partido del Trabajo	\$2,659,769.01	\$2,659,769.01	\$1,994,826.76 (11)	\$7,314,364.78

Partido político sancionado	Importe neto de la ministración de los Partidos Políticos en comento, con la aplicación de las sanciones que les fueron impuestas, correspondiente al mes de:			
	Abril	Mayo	Junio	Importe neto entregado en el trimestre
Partido Verde Ecologista de México	\$2,366,587.04 (8) (9)	\$2,950,939.51 (10)	\$2,960,554.67	\$8,278,081.22
Morena	\$14,108,116.38	\$14,108,116.38	\$10,581,087.29 (5)	\$38,797,320.05

Nota: Las especificaciones de las sanciones son las que se encuentran relacionadas en los cuadros que anteceden.

En este sentido, mediante oficios IECM/DEAP/0338/19, IECM/DEAP/0430/19 e IECM/DEAP/0532/19 de fechas ocho de abril, seis de mayo y cuatro de junio todos de dos mil diecinueve, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega, mediante transferencia electrónica, de las ministraciones del financiamiento público a los Partidos Políticos de la Ciudad de México, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de dos mil diecinueve.

Mediante oficio IECM/DEAP/0317/19 de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, se informó a la Secretaría Ejecutiva, los saldos pendientes por pagar de todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, concernientes a las sanciones pecuniarias que se les hayan impuesto, a efecto de atender la solicitud del INE, realizada a este Instituto, a través de la Circular INE/UTVOPL/0228/2019 y el oficio INE/UTF/DRN/4416/2019.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0311/19 de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el estado procesal el instrumento identificada con la clave IECM/ACU-CG-330/2018, con el propósito de que este Instituto se encuentre en condiciones de reportar a la autoridad nacional electoral los saldos

pendientes de pago derivados de sanciones económicas impuestas al partido político Movimiento Ciudadano.

Mediante oficio IECM/DEAP/0321/19 de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, que esta Instancia Ejecutiva toma conocimiento de la Circular INE/UTVOPL/223/2019 y del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1400/2019, mediante los cuales el INE comunica que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó el Dictamen INE/CG1302/2018, sobre la pérdida de registro del partido político nacional Encuentro Social, a efecto de elaboración del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la declaratoria de pérdida de los derechos y prerrogativas a que tenía derecho en el ámbito local el otrora partido político nacional.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0323/19 de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, que se impusieron diversas sanciones al partido político Encuentro Social en la Ciudad de México, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio 2017 derivado de la resolución INE/CG62/2019.

Por medio del IECM/DEAP/0329/19 de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, que se notificó al interventor en el proceso de liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México, el acuerdo INE/CG103/2019, por el que se aprueba el criterio general de interpretación relativo al pago de pasivos que los partidos políticos podrán realizar una vez concluido el ejercicio anual 2018.

Con oficio IECM/DEAP/0330/19 de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, se informó a la Secretaría Ejecutiva, que se notificó a los partidos políticos en la Ciudad de México



con representación ante el Consejo General del IECM y al interventor en el proceso de liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México, el Acuerdo INE/CG102/2019 por el cual se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el Proceso Electoral 2017-2018, que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados por los otrora candidatos independientes.

A través del oficio IECM/DEAP/0331/19 de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, que mediante oficio IECM/UTAJ/0690/19 la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos comunicó que no se advirtieron medios de impugnación en contra de los procedimientos especiales sancionadores TECDMX-PES-206/2018 y TECDMX-PES-233/2018, por tal motivo han obtenido firmeza, y serían descontadas de la próxima ministración, correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad, que por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes le corresponde al Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

Con oficio IECM/DEAP/0340/19 de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, se informó a la Secretaría Ejecutiva, que derivado del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida del derecho del partido Movimiento Ciudadano, a recursos públicos locales”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-330/2018, obtuvo firmeza, dicho instituto político cuenta con sanciones económicas pendientes de pago.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0352/19 de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, se comunicó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IECM, de las sanciones impuestas a dicho instituto político, mediante las resoluciones INE/CG56/2019 e INE/CG779/2015, así como, a los procedimientos especiales sancionadores TECDMX-PES-206/2018 y TECDMX-PES-233/2018, por el INE, y el Tribunal Electoral Local, respectivamente.

Mediante oficio IECM/DEAP/0353/19 de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, se informó a la Representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del IECM, de las sanciones impuestas a dicho instituto político, mediante resolución INE/CG58/2019 por el INE.

Con oficio IECM/DEAP/0358/19 de fecha once de abril de dos mil diecinueve, se informó al Tesorero del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, que deberá reintegrar un importe de \$16,302,082.20 (dieciséis millones trescientos dos mil ochenta y dos pesos 20/100 M.N.) derivado del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral 2017-2018, que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados por los otrora candidatos independientes, en cumplimiento al procedimiento establecido en el acuerdo CF/002/2019”, identificado con la clave INE/CG102/2019, y una vez efectuado el reintegro, se deberá remitir a esta Dirección Ejecutiva la copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado.

Mediante oficio IECM/DEAP/0359/19 de fecha once de abril de dos mil diecinueve, se comunicó al Delegado de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA en la Ciudad de México, que deberá reintegrar la cantidad de \$9,414,309.15 (nueve millones cuatrocientos catorce mil trescientos nueve pesos 15/100 M.N.) derivado del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral 2017-2018, que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados por los otrora candidatos independientes, en cumplimiento al procedimiento establecido en el acuerdo CF/002/2019”, identificado con la clave INE/CG102/2019, y una vez efectuado el reintegro, se deberá remitir a esta Dirección Ejecutiva la copia de

la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0364/19 de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se remitió a la Secretaría Administrativa, el original del oficio CNPRF/220/2019 del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual notificó las nuevas cuentas bancarias en las que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas a partir de la ministración correspondiente al mes de mayo del año en curso, así como, copia simple de los contratos de las cuentas bancarias, de las tarjetas de firmas registradas y de las credenciales para votar de las personas autorizadas, documentación que contiene y comprueba los datos requeridos de las cuentas bancarias.

Con oficio IECM/DEAP/0378/19 de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se informó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IECM, que las sanciones económicas impuestas mediante la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete”, identificada con la clave INE/CG56/2019, no podrán ser ejecutadas mediante descuentos estandarizados a la ministración mensual de financiamiento público para actividades ordinarias durante el presente ejercicio presupuestal y el siguiente.

A través del oficio IECM/DEAP/0383/19 de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se informó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información sobre el financiamiento público de los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento

Ciudadano; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dichos institutos políticos, con motivo del expediente IECM-QCG/PO/001/2019.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0427/19 de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información sobre el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del Partido de la Revolución Democrática, con motivo del expediente IECM-QNA/005/2019.

Mediante oficio IECM/DEAP/0432/19 de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, que las multas derivadas de los procedimientos especiales sancionadores, TECDMX-PES-206/2018 y TECDMX-PES-233/2018 impuestas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ya fueron descontadas en la ministración de financiamiento público que por actividades ordinarias permanentes le correspondió a dicho instituto político en el mes de mayo de la presente anualidad.

Con oficio IECM/DEAP/0435/19 de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, se informó a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral del IECM, que se aplicarán reducciones en las ministraciones correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanente de los meses de junio y julio del año en curso, derivado de la resolución INE/CG54/2019, mediante la cual se impusieron sanciones económicas a dicho instituto político, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio 2017.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0436/19 de fecha siete mayo de dos mil diecinueve, se comunicó a la Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral del IECM, que se aplicaran reducciones a la ministración correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades

ordinarias permanente del mes de junio de la presente anualidad, con motivo de la resolución INE/CG55/2019, mediante la cual se impusieron sanciones económicas a dicho instituto político, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio 2017.

A través del oficio IECM/DEAP/0437/19 de fecha siete mayo de dos mil diecinueve, se informó a la Representación del Partido del Trabajo ante el Consejo Electoral del IECM, que se aplicaran reducciones a las ministraciones correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanente de los meses junio a noviembre del año en curso, derivado de la resolución INE/CG57/2019, mediante la cual se impusieron diversas sanciones económicas a dicho instituto político, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio 2017.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0438/19 de fecha siete mayo de dos mil diecinueve, se comunicó a la Representación del Partido Morena ante el Consejo Electoral del IECM, que se aplicaran reducciones a las ministraciones correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanente de los meses junio y julio de la presente anualidad, derivado de la resolución INE/CG61/2019, mediante la cual se impusieron diversas sanciones económicas a dicho instituto político, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio 2017.

Mediante oficio IECM/DEAP/0445/19 de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se informó a la Secretaría Ejecutiva, los saldos pendientes por pagar, actualizados al mes de mayo de 2019, de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, concernientes a las sanciones pecuniarias que se les hayan impuesto, a efecto de atender la solicitud el INE, realizada mediante oficio INE/UTF/DRN/6545/2019.

Por conducto, del oficio IECM/DEAP/0487/19 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información relacionada con los montos que adeudan los otrora partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social en la Ciudad de México por concepto de multas y sanciones, a efecto de atender la solicitud del INE, realizada mediante oficio INE/UTF/DA/6776/2018.

Con oficio IECM/DEAP/0519/19 de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información sobre el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes público del partido político Morena, con motivo del expediente IECM-QNA/006/2019.

Mediante oficio IECM/DEAP/0534/19 de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, se informó a la Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del IECM, que se aplicaran reducciones a la ministración correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanente del mes de julio, derivado del acuerdo INE/CG212/2019, por el que el Consejo General del INE, da cumplimiento a la sentencia recaída al recurso de apelación SCM-RAP-10/2019 contra la resolución INE/CG55/2019, y mediante el cual solventó la multa de la conclusión 2-C2-CM, modificó las sanciones a que se refieren las conclusiones: 2-C4-CM, 2-C6-CM, 2-C13-CM y 2-C1-CM, y reiteró la determinación de la sanción aludida en la conclusión 2-C9-CM.

A través del oficio IECM/DEAP/0536/19 de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, copia simple de los acuerdos identificados con las claves IECM/ACU-CG-003/2019 e IECM/ACU-CG-004/2019, a través de los cuales el Consejo General de este Instituto Electoral determinó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias y para actividades específicas de los partidos

políticos en la Ciudad de México, respectivamente, concerniente al ejercicio 2019, en los cuales puede observarse los montos anuales y mensuales aprobados al Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a efecto de atender la solicitud realizada mediante el oficio PRI/REP-INE/680/2019.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0562/19 de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, se envió a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, las consideraciones de hecho y de derecho, relacionadas con en el medio de impugnación promovido por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del IECM, en contra del oficio identificado con la clave IECM/DEAP/0534/19 del cinco de junio del año en curso.

Es importante mencionar que, con la ministración oportuna del financiamiento público, así como con el seguimiento a las sanciones impuestas, se aportan los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos de la Ciudad de México, con lo que se contribuye a su fortalecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas de mérito. Cabe destacar que con esto se cumplió con las metas e indicadores establecidos en el POA y Programa Institucional, ambos correspondientes a dos mil diecinueve.

- b) Ministración del financiamiento público a Partidos Políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.

Las ministraciones del periodo del que se informa se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del IECM, con la clave IECM/ACU-CG-004/2019 de catorce de enero de dos mil diecinueve. Al respecto, se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los Partidos Políticos de la Ciudad de México, las cuales fueron ministradas

según corresponde, mediante transferencia electrónica dentro de los primeros diez días naturales de abril, mayo y junio de dos mil diecinueve:

Partido político	Importe entregado para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Abril	Mayo	Junio	
Partido Acción Nacional	\$182,031.84	\$182,031.84	\$182,031.84	\$546,095.52
Partido Revolucionario Institucional	\$134,161.58	\$134,161.58	\$134,161.58	\$402,484.74
Partido de la Revolución Democrática	\$148,664.08	\$148,664.08	\$148,664.08	\$445,992.24
Partido del Trabajo	\$79,793.07	\$79,793.07	\$79,793.07	\$239,379.21
Partido Verde Ecologista de México	\$88,816.64	\$88,816.64	\$88,816.64	\$266,449.92
Morena	\$423,243.49	\$423,243.49	\$423,243.49	\$1,269,730.47
<b>Total</b>	<b>\$ 1,056,710.70</b>	<b>\$ 1,056,710.70</b>	<b>\$ 1,056,710.70</b>	<b>\$3,170,132.10</b>

Asimismo, mediante oficios IECM/DEAP/0339/19, IECM/DEAP/0431/19 e IECM/DEAP/0533/19, de fechas ocho de abril, seis de mayo y cuatro de junio, todos de dos mil diecinueve, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega de la ministración del financiamiento público de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, por concepto de actividades específicas como Entidades de Interés Público, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de dos mil diecinueve.

Con la ministración oportuna del financiamiento público entregada en el presente trimestre, se aportaron los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, con lo que se contribuyó a su fortalecimiento. Con ello, se cumplió con las metas e indicadores establecidos en el POA y Programa Institucional de mérito, ambos correspondientes a dos mil diecinueve.